



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : OSCAR IVAN SANCHEZ TOLEDO Y OTRO
RADICACIÓN : 2020-606

En atención a que se halla debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado TIENDA J.S de propiedad del demandado NORBERTO SANCHEZ MONTENEGRO identificado con C.C. No. 83.115.398, de conformidad con el artículo 601 del código General del Proceso, se ordena su secuestro.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a Luz Stella Chaux Sanabria, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

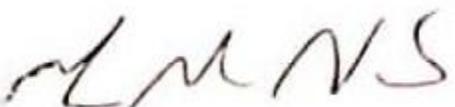
Por secretaria, líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de cámara de comercio del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada copia de esta providencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio

De otra parte, se precisa que no resulta procedente remitir respuesta de la entidad DISCOLMEDICA S.A.S como quiera que a la fecha no reposa en el expediente respuesta de dicha entidad, razón por la cual se requerirá a esa entidad para que dé respuesta al oficio No. 1.607 del 3 de noviembre de 2020.

Líbrese el oficio de requerimiento respectivo.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ